



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 102-2020-GM-MPPA-A.

Aguytía, 11 de marzo del 2020.

### VISTO:

El expediente externo 1249-2020 a la cual se adjunta la Carta N° 034-2019-LDS/GG de fecha 30 de diciembre de 2019 con la cual el Gerente General de la empresa CONSER SRL PROYECTOS & EDIFICACIONES hace entrega del expediente técnico, Informe N° 025-2020-RAGQ/SGEP/GIO/MPPA/A de fecha 20 de enero de 2020 del Sub Gerente de Estudios y Proyectos sobre evaluación de la elaboración del expediente técnico, Carta N° 010-2020/GIO/MPPA-A-DARA de fecha 20 de enero de 2020 de la Gerencia de Infraestructura y Obras sobre levantamiento de observaciones, Carta N° 035-2019-LDS/RL/CONSER SRL/HCO de fecha 29 de enero de 2020 del Gerente General de la empresa contratista sobre levantamiento de observaciones, Informe N° 075-2020-RAGQ/SGEP/GIO/MPPA/A de fecha 31 de enero de 2020 del Sub Gerente de Estudios y Proyectos recomendando su trámite definitivo, Informe N° 013-2020/GIO/MPPA-A-MJEB de fecha 13 de febrero de 2020 del Gerente de Infraestructura y Obras solicitando aprobación del expediente técnico mediante acto resolutorio e Informe Legal N° 077-2020-GAJ-MPPA-A de fecha 10 de marzo de 2020 opinando **APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN LA LOCALIDAD DE SANC PEDRO, DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVIINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI";** y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Expediente Externo 16173-2019 de fecha 30 de diciembre del 2019 se encuentra el contrato de servicios N° 069-2019-GM-MPPA-A entre la **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RUBEN SCRL** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**, en el cual consta la contratación del servicio de consultoría para la formulación de Ficha Técnica Simplificada y Expediente Técnico "creación del muro de contención en la localidad de san pedro bajo, Distrito De Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali

Que, mediante Carta N° 034-2019-LDS/GG de fecha 30 de diciembre del 2019, el Sr. Ludwing Duran Sabi en su condición de Gerente General de la empresa **CONSER SRL PROYECTOS Y EDIFICACIONES**, en el cual presenta el Expediente Técnico denominado "creación de muro de contención en la Localidad de San Pedro Bajo - Padre Abad".

Que, con informe N° 025-2020-RAGQ/SGEP/GIO/MPPA/A de fecha 20 de enero del 2020, el Ing. Alex Gálvez Quispe en su condición de Sub Gerente de Estudios y Proyectos, recomienda devolver el Expediente Técnico del Proyecto "creación de muro de contención en la Localidad de San Pedro Bajo – Padre Abad" al Consultor Constructora y Servicios Rubén SCRL, representado por el Sr. Ludwing Durand Sabino, ya que se encuentra con las siguientes observaciones.

1. Memoria descriptiva
2. Especificaciones técnicas
3. Metrados
4. Relación de insumos
5. Cronograma de obra
6. Estudio de suelo
7. Memoria de calculo

Que, mediante Carta N° 010-2020-GIO-MPPA-A de fecha 20 de enero del 2020, en el cual La Arq. Diana Armida Ramón Abal en su condición de Gerente de Infraestructura y Obras, solicita a la empresa que realice la subsanación de las observaciones antes mencionadas; asimismo, mediante Carta N° 035-2019-LDS/RL/CONSER SRL/HCO de fecha 29 de enero el sr Ludwing Durand Sabino realiza el levantamiento de las observaciones.

Que, mediante de informe N° 075-2020-RAGQ/SGEP/GIO/MPPA/A de fecha 31 de enero del 2020, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos Ing. Alex Gálvez Quispe, analiza el levantamiento de las observaciones otorgándole la conformidad a la empresa en mención, recomendando a la Gerencia de Infraestructura y Obras que se derive dicho expediente al área pertinente para su trámite correspondiente

Que, mediante informe N° 013-2020-GIO/MPPA-A-MJEB de fecha 13 de febrero del 2020 el Ing. Masias Jesús Estacio Bazán en su condición de Gerente de Infraestructura y Obras, solicita la aprobación de Expediente Técnico denominado "creación de muro de contención en la Localidad de San Pedro Baio – Padre Abad". Mediante Acto Resolutorio, cuyo monto asciende a S/. 657,120.61 (Seiscientos cincuenta



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO
CREACIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO BAJO - DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD – DEPARTAMENTO DE UCAYALI.	471,933.79
Costo directo	471,933.79
Gastos generales (10.00%)	47,193.38
Utilidad (08%)	37,754.70
<b>SUB TOTAL</b>	<b>556,881.87</b>
Impuestos (IGV) 18%	100,238.74
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO</b>	<b>657,120.61</b>

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"; Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1° señala: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el Artículo II establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 78 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades se realizan de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia, así como en el Art. 87 de la Ley en mención, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente Ley o en Leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos Públicos de nivel Regional o Nacional.

Que, Efectuada estas precisiones, de la documentación que se adjunta al presente, corresponde mencionar que la Normativa de Contrataciones del Estado ha previsto que de manera previa a la ejecución de una obra, la Entidad debe contar con un expediente técnico de obra aprobado.

Que, al respecto, el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios."

Que, como se puede apreciar, el expediente técnico de obra está conformado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en la que esta se ejecutará.

Que, en relación con lo anterior, debe indicarse que, en base a lo señalado del Capítulo IV, numeral 32.7 del artículo 32 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO "EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN" establece: "La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad. (Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341)."

Que, de esta manera, la normativa permite que aquellas Entidades que cuenten con los recursos y el personal necesario, elaboren por



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, Mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de acuerdo al párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 y los incisos 1 y 2 del párrafo 8.2 del artículo 8 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa aprueba las directivas y demás normas complementarias necesarias para el funcionamiento del referido Sistema Nacional y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, asimismo mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; Que, en ese sentido resulta necesario aprobar la "Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión", la cual tiene por finalidad brindar a las Unidades Formuladoras y demás operadores del mencionado Sistema Nacional, las herramientas necesarias para realizar una adecuada identificación, formulación y evaluación de los proyectos de inversión y la elaboración de los documentos técnicos (fichas técnicas y estudios de pre inversión a nivel de Perfil) respectivos durante la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión;

Que, de conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas; y por la Resolución Ministerial N° 264-2018-EF/43; **SE RESUELVE:** Artículo 1.- Aprobación de instrumentos metodológicos Apruébense los siguientes instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: - Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de inversión. - Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición.

Que, el Artículo 31°- de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente"; 31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la Unidad Formuladora que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UEI efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.

Que, asimismo; el Artículo 32° de la acotada Directiva - Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente; 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Que, de igual forma el Artículo 33°. Ejecución física de las inversiones; 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, el Artículo 34°- Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes - 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria".

Que, en el numeral 34.2 literal a) del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "en la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado de necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad".

Que, en ese orden de ideas fácticas y jurídicas, así como en los informes técnicos de la unidad formuladora, se advierte que lo solicitado por ellas devendría en procedente, en razón de que el Expediente Técnico contiene las siguientes partes;

- Memoria Descriptiva.
- Especificaciones técnicas.
- Metrados.
- Análisis de costos unitarios.
- Relación de insumos.
- Presupuesto de obra (costos directos, GG, utilidades, IGV).
- Cronograma de obra.
- Plano de ubicación del proyecto.
- Plano topográfico.
- Planos según la especialidad.
- Estudios de suelos.
- Panel fotográfico.

NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO
CREACIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO BAJO - DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI.	471,933.79
Costo directo	471,933.79
Gastos generales (10.00%)	47,193.38
Utilidad (08%)	37,754.70
<b>SUB TOTAL</b>	<b>556,881.87</b>
Impuestos (IGV) 18%	100,238.74
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO</b>	<b>657,120.61</b>

Siendo el monto **S/. 657,120.61** soles, costo total. Con un plazo de ejecución de obra de 30 días calendario por la modalidad.

Que, estando a lo expuesto párrafos arriba, La Gerencia de Asesoría Jurídica en uso de sus atribuciones y de acuerdo al numeral 41.5 del Artículo 45 del Reglamento de Organización Funcional (ROF) en el cual establece: Emitir opinión Técnico Jurídico de los Proyectos de Edictos, Ordenanzas, Decretos, Reglamentos, Resoluciones y otros que formulen el Concejo Municipal y las unidades orgánicas de la municipalidad. Y por las consideraciones antes expuestas esta Gerencia de Asesoría Jurídica dentro del Marco Legal emite la siguiente Opinión legal.

Estando a las consideraciones expuestas y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución de Alcaldía N° 027-2020-MPPA-A, de fecha 03 de febrero del 2020, que delega al Gerente Municipal las competencias administrativas y resolutivas propias del Alcalde;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto denominado **"CREACION DEL MURO DE CONTENCIÓN EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO Distrito de Padre Abad – Provincia Padre Abad – Departamento de Ucayali"**, el mismo que se encuentra conformado por Memoria Descriptiva, Especificaciones técnicas, Metrados, Análisis de costos unitarios, Relación de insumos, Presupuesto de obra (costos directos, GG, utilidades, IGV), Cronograma de obra, Plano de ubicación del proyecto, Plano topográfico, Planos según la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

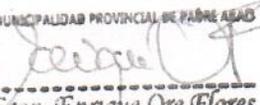
Av. Simón Bolívar Nº 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO
CREACIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO BAJO - DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD – DEPARTAMENTO DE UCAYALI.	471,933.79
Costo directo	471,933.79
Gastos generales (10.00%)	47,193.38
Utilidad (08%)	37,754.70
<b>SUB TOTAL</b>	<b>556,881.87</b>
Impuestos (IGV) 18%	100,238.74
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO</b>	<b>657,120.61</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución al Gerente de Infraestructura y Obras, al Sub Gerente de Estudios y Proyectos, al Gerente General de la empresa CONSER SRL PROYECTOS & EDIFICACIONES SRL, así como a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
  
Enr. Enrique Ore Flores  
GERENTE MUNICIPAL.

